

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 23 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 de Noviembre próximo, á las once, para la contratación en pública subasta del suministro de 900 resmas de papel para imprimir, seis papel-cartulina y 45 de color para cubiertas, bajo el tipo de 19.545 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en el edificio del expresado Ministerio, ante la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, hallándose de manifiesto, desde este día al del próximo mes, en el local de dicha Dirección y Sección de Estadística, los pliegos de condiciones y muestrás del papel, para conocimiento de quien desee interesarse en el suministro.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en dicha Sección y horas de nueve á trece, desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el 10 y hora de las trece, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península hasta dicho día y horas de despacho que tengan establecidas.

Las proposiciones para poder optar á la licitación han de extenderse en papel sellado de la clase 11.ª, según lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, presentándose en las expresadas Sección y Gobiernos civiles, arregladas al adjunto modelo, en pliegos cerrados, y la cantidad que ha de consignarse previamente

como garantía para tomar parte en la subasta será de 978 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública, al tipo del precio medio que los valores en que se haga el afianzamiento hubieran tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, según lo dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar por separado á cada pliego el documento que acredite haber consignado dicha cantidad en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, del modo que previene la citada Instrucción.

A esta proposición ha de acompañarse el recibo de la contribución industrial por la tarifa primera, clase cuarta, y la cédula personal corriente.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, según dispone el art. 12 de la expresada Instrucción.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación en pública subasta del suministro del papel que en el mismo se expresa, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones exigidos, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente, ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución del servicio).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861 é Instrucción de 11 de Noviembre de 1886, en cuanto puedan ser aplicables al servicio de que se trata, han de regir en la contratación de 900 resmas de papel para imprimir, seis de papel-cartulina y 45 de color para cubiertas.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Tesorería Central de Hacienda pública, el 10 por 100 de la cantidad en que hubiere sido adjudicado

el servicio, de conformidad con lo que previene el art. 15 de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, cuya fianza quedará depositada en garantía de la buena ejecución de aquél hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad cuando haya entregado todo el papel contratado en las condiciones estipuladas.

2.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrato en el término de cinco días, á contar desde la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta.

3.ª Asimismo lo será satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta y pliego de condiciones en la *Gaceta* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo acompañar los justificantes de pago á la escritura de contrato, como dispone la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

4.ª La entrega del papel por el contratista se hará en la forma que determina la condición 5.ª de las facultativas, quedando el enfardaje á beneficio del contratista como compensación á la obligación que en la misma se le impone.

5.ª Si la entrega sufriese algún retraso por culpa del contratista, pagará éste la cantidad de 50 pesetas por cada día de demora. De la recepción se levantará acta, suscrita por los empleados que el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico designe.

6.ª En el caso de que el servicio no se hubiese ejecutado con sujeción al pliego de condiciones, serán de cuenta del contratista cuantos gastos pudieran ocasionarse hasta que obtenga el debido cumplimiento.

7.ª El pago del servicio se hará, después de aprobadas las actas de recepción correspondientes, por medio de libramiento, que expedirá la Ordenación de pagos de este Ministerio contra la Tesorería Central, con cargo al crédito de 450.000 pesetas consignado en el capítulo 23, artículo único del presupuesto vigente. Este pago está sujeto á los descuentos establecidos.

8.ª En el caso de que la Dirección necesitase mayor cantidad de papel que la

propuesta, el contratista se obliga á suministrarla en igual forma y precio, no excediendo este suplemento de la quinta parte de lo contratado.

Madrid 30 de Octubre de 1902.—El Director general, L. Puigcerver.
549.—489.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

ELECCIONES

Habiéndose interpuesto recurso de alzada por varios Concejales y vecinos de Perales de Tajuña para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra la providencia de este Gobierno de 20 de Octubre último por la que se convocó á elección parcial de Concejales para cubrir las tres vacantes que existen en dicho Ayuntamiento, he acordado con esta fecha suspender la referida convocatoria de elección parcial hasta tanto sea resuelto por la Superioridad el mencionado recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 3 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

490.—597.

Ayuntamientos

Colmenar del Arroyo

El día 23 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio durante el ejercicio de 1903, bajo el tipo de 300 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Colmenar del Arroyo 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gumersindo Herrero.

552.—489.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

ESTADO de aprovechamientos gratuitos de pastos de los montes públicos de esta provincia, según el plan aprobado por Real orden de 4 de Septiembre de 1902

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE GANADO						PLAZO PARA EL APROVECHAMIENTO	TASACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
		Lanar	Cabrie	Vacuno	Mayer	Menor	Cerdá			
Partido judicial de Colmenar Viejo										
Becerril de la Sierra.....	Dehesa Berrocal.....	>	>	120	10	>	>	Año forestal.....	400	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 9 de Mayo de 1866.
Chozas de la Sierra.....	Cerca del Conejo.....	>	>	80	26	>	>	Idem.....	1.600	Idem de aprovechamiento común por Real orden de 7 de Octubre de 1861.
Hoyo de Manzanares.....	Los Atillos.....	200	200	40	40	>	30	1.º Junio á 30 Septiembre...	300	Idem de id. id. por Real orden de 6 de Mayo de 1870.
Partido judicial de San Lorenzo										
Molinos (Los).....	El Pinar.....	>	>	80	6	8	>	Año forestal.....	198	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 4 de Mayo de 1892.
Robledo de Chavela.....	Dehesa Fuenteanguila.....	>	>	150	50	>	>	1.º Abril á 30 Septiembre...	1.500	Idem id. por Real orden de 16 de Junio de 1863.
Santa María de la Alameda.....	Dehesa Fuentelámparas.....	>	>	400	>	>	>	1.º Mayo á 30 Septiembre...	1.000	Idem id. por Real orden de 5 de Mayo de 1874.
Partido judicial de Torrelaguna										
Berzosa.....	Dehesa boyal.....	>	>	60	>	>	>	Año forestal.....	420	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 29 de Mayo de 1894.
Cervera de Buitrago.....	Dehesa Soto.....	>	>	70	20	10	>	Idem en la parte desprovista de arbolado.....	200	Idem id. por Real orden de 7 de Mayo de 1876.
Gascones.....	Dehesa Roblasco.....	>	>	20	>	>	>	Año forestal.....	60	Idem id. por Real orden de 12 de Abril de 1866.
Horcajuelo de la Sierra.....	Prado Nuevo.....	>	>	40	10	>	>	Idem.....	250	Idem id. por Real orden de 1.º de Febrero de 1875.
Pinilla del Valle.....	Dehesa boyal.....	>	>	84	10	>	>	Idem.....	350	Idem id. por Real orden de 8 de Febrero de 1894.
Prádena del Rincón.....	Idem.....	>	>	200	>	>	>	1.º Abril á 30 Septiembre...	800	Idem id. por Real orden de 31 de Julio de 1861.
Robledillo de la Jara (El Atazar)	Dehesa boyal (1.º tranzón)...	>	>	80	20	>	>	Año forestal.....	200	Idem id. por Real orden de 12 de Abril de 1868.
Serrada (La).....	Dehesa boyal Peñaparda.....	>	>	70	>	>	>	Idem.....	350	Idem id. por Real orden de 14 de Agosto de 1874.
Somosierra.....	Dehesa boyal.....	>	>	120	60	10	>	Idem.....	600	Idem id. por Real orden de 2 de Mayo de 1861.

Condiciones que deberán observarse para la ejecución de estos aprovechamientos

- 1.º No se podrá dar principio á esta clase de aprovechamientos hasta que los concesionarios obtengan la correspondiente licencia, la cual les será expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal tan pronto como la reclamen, debiendo advertirse que para adquirir la relativa á montes de aprovechamiento común se deberá antes presentar la carta de pago del ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del valor de la tasación de los pastos.
- 2.º Tampoco podrá comenzar el disfrute hasta que se haga á los usuarios formal entrega del monte por un empleado del ramo, levantándose la respectiva acta.
- 3.º El plazo para los aprovechamientos será el que se fija en el estado que precede á estas condiciones.
- 4.º Los concesionarios no podrán introducir en el monte más ni otra clase de ganados que los determinados en dicho estado, y cada vecino, dentro de este número y clase, solamente introducirá aquellos á que tenga perfecto derecho.
- 5.º La entrada y salida de los ganados se hará en todos los casos por las cañadas y veredas que estén en uso, y si no fueren suficientes, por los que con antelación designen los funcionarios del ramo.
- 6.º No se permitirá la entrada del ganado en los sitios del monte que sean talleres ni en las porciones acotadas por incendio ú otra cualquiera causa, debiendo respetarse los mojones existentes.
- 7.º Las majadas se establecerán en los puntos de menos arbolado y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles en beneficio del monte.
- 8.º No se permitirá á los concesionarios llevar hachas, arados ni ninguna otra herramienta cortante. También se les prohíbe cortar maderas y leñas, hacer caer hojas ó frutos, ni ejecutar, bajo pretexto alguno, otro aprovechamiento que el de pastos.
- 9.º Tampoco se consentirá en manera alguna encender hogueras dentro del monte.
10. Los concesionarios serán colectivamente responsables de los daños que durante el disfrute de pastos se cometan en el monte si no denuncian al causante en el término de cuatro días.
11. Los Alcaldes facilitarán á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de cabezas de ganado que puede llevar al monte con arreglo al reparto acordado por el Ayuntamiento.
12. La Comisión que el Ayuntamiento nombre para la mejor vigilancia del aprovechamiento, la Guardia civil y los empleados del ramo podrán disponer, cuando lo crean conveniente, el recuento del ganado introducido al pasto, y si de él resultara mayor número de cabezas que las autorizadas, se sacarán inmediatamente del monte por los dueños, quedando éstos sujetos á las consiguientes responsabilidades.
13. Terminado que sea el disfrute, el Ayuntamiento hará entrega del monte á la Administración forestal, previo reconocimiento, cuyo resultado se hará constar en el acta que al efecto se levantará.
14. Toda contravención á estas condiciones, así como cualquiera otra en ellas no previstas, se entregará con las penas establecidas en las disposiciones del ramo vigente.

Madrid 15 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló.

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento infantería de España, núm. 46

Relación nominal de los individuos que pertenecieron á este primer batallón en Cuba que hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (C. L. núm. 67), no han solicitado hasta la fecha sus alcances, pudiendo haberlo los interesados ó herederos en su defecto, acompañando á las instancias los documentos que previene la regla 5.ª de la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896 (D. O. núm. 265.)

CLASAS	NOMBRES	ALCANCES Ptas. Cént.	Palleidos...	Regrados...	Repartidos...	NATURALEZA	
						Pueblo	Provincia
Soldado	Manuel Peña Peña.....	125 75	1	»	»	Inclusa	Madrid
Idem...	José Colmenares González.....	106 50	»	1	»	Madrid	Idem.
Idem....	José López Villegas.....	206 10	»	1	»	Idem..	Idem.
Idem....	Jorge Subias Gutiérrez.....	21 90	»	1	»	Idem..	Idem.

Cartagena 18 de Octubre de 1902.—V.º B.º—El Coronel, Victoria.—El Comandante Mayor, Ricardo Reina.
487.—468.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Emilio Colombo Cano, Capitán de infantería con destino en el regimiento de infantería Saboya, núm. 6, Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio desprendido del expediente instruido al soldado Luis Salvá Varela, por el delito de desertión.

Usando de las facultades que le concede el artículo 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.º y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Melchor Salvá Hornachea y doña Concepción Varela, padres del soldado Luis Salvá Varela, ó los parientes más cercanos de éste, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término improrrogable de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, sito en el local que ocupa el cuarto de banderas del regimiento de infantería Saboya, núm. 6, cuartel de San Francisco, con el fin de prestar declaración en el citado interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 27 de Octubre de 1902.—Emilio Colombo.
550.—489.

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 28 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se anuncia la muerte sin testar de doña Juliana Díaz González y González, que tuvo lugar en esta corte el día 31 de Marzo del corriente año en su domicilio, calle de Lope de Vega, número 7, piso bajo, á los sesenta y dos años de edad, en estado de viuda de D. José Hernández, y cuya naturaleza era la de Casarrubios del Monte, en la provincia de Toledo, y se hace saber que se han presentado reclamando su herencia sus parientes colaterales dentro del cuarto

grado D. Claudio García Bermejo y Díaz González, D. Tomás Díaz González, doña Micaela y D. Eduardo Fernández y Díaz González, D. Jesús Serrano y Díaz González, y doña Isidra, D. Enrique, doña Saturnina y doña Concepción Díaz González y Jiménez, y en su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid á 30 de Octubre de 1902.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

554.—489.

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia fecha 29 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Esperanza Lassa y Sarasa, esposa de D. Vicente Salmeán y Taullet, sobre que se declare la ausencia en ignorado paradero de su referido esposo, se hace saber á los fines del artículo 186 del Código civil que por auto de 9 del actual ha sido declarada judicialmente la ausencia de D. Vicente Salmeán.

Madrid 30 de Octubre de 1902.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Actuario, P. H., Luis Fazzini.

9.—P.

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 22 del actual ha admitido la demanda incidental incoada por D. Francisco Martínez Rodríguez contra su esposa doña Matilde Aínsua y D. José Arana Elorza sobre que se le declare pobre para litigar con éstos sobre nulidad de la escritura de compra-venta de la casa núm. 115 de la calle de Santa Engracia, de esta corte, de cuya demanda se ha conferido traslado á la doña Matilde, y en su consecuencia le emplazo por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante á ignorarse el domicilio de aquélla, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en forma á contestarla, pre-

viéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Octubre de 1902.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.
489.—541.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruyo por muerte natural de Eloy Taracido Zarza, se manda citar por medio de la presente cédula á Vicenta N., esposa del Eloy, que sólo se sabe vive en Madrid, ignorándose la calle y número, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado con el fin de ofrecerla dicho sumario, bajo apercibimiento si deja de comparecer de pararla los perjuicios consiguientes.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Getafe á 27 de Octubre de 1902.—El Actuario, Inocente Mondéjar.

512.—488.

CHINCHON

D. Fernando Ibáñez y Miere, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción del partido.

Doy fe: Que en la causa que se sigue en este Juzgado por muerte de Francisca García Jiménez aparece el edicto que dice así:

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco y Juana Jiménez García, vecinos de Jumilla, provincia de Murcia, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del de dicha capital de Murcia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, lo que así tengo acordado en causa que instruyo por muerte de su madre Francisca García; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Chinchón 19 de Julio de 1902.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Murcia, expido el presente que firmo en Chinchón á 25 de Octubre de 1902.—Fernando Ibáñez.

513.—488.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Rosario Monedo, que dijo vivir en la calle de la Aduana, núm. 20, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.408 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º—Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.
486.—434.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María López, que dijo vivir en la calle de Jardines, núm. 23, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.238 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º—Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.
486.—432.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Diego Pelayo, que dijo vivir en la calle de San Bernardino, núm. 6, tienda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.302 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º—Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.
486.—445.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Balbina Silva Gómez, que dijo vivir en la calle de Génova, número 5, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.490 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º—Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.
486.—435.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pilar Fernández, que dijo vivir en la calle de Jardines, 21, segundo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.087 que pende en este Juzgado por arrojar agua; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º—Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.
486.—430.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Jiménez García, que dijo vivir en la calle de San Vicente, núm. 62, segundo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.155 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º =Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

486.—448.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Sánchez, que dijo vivir en la calle del Pacífico, núm. 41, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.309 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º =Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

487.—457.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Isabel Torres, que dijo vivir en la calle de San Miguel, núm. 4, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.402 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º =Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

486.—433.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Suárez, que dijo vivir en la calle de Malasaña, núm. 33, cochera, y en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.356 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º =Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

486.—447.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Wenceslao Maurano, que dijo vivir en la calle del Espíritu Santo, núm. 31, piso segundo, y en la

actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.393 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º =Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

486.—446.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Celestino Berro, que dijo vivir en la calle de la Madera, 15, segundo, interior, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.062 que pende en este Juzgado por ofensas á la moral; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º =Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

486.—440.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Matilde García, que dijo vivir en la calle de Santa Engracia, 15, principal, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.274 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º =Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

486.—451.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Serafin Bermejo, que dijo ser obrador núm. 70 del tranvía de Madrid, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 900 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º =Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

486.—425.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Federico Saúco, que dijo vivir en la calle de Quintana, 24, piso cuarto izquierda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.427 que pende

en este Juzgado por causar heridas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º =Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

483.—442.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Narciso González Sacristán, que dijo vivir en el cerro de los Cuervos, 1, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.165 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º =Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

486.—429.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Castán, que dijo vivir en la calle de las Virtudes, núm. 2, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.373 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º =Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

486.—452.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Mario Escalera del Campo, que dijo vivir en la calle de las Maldonadas, núm. 9, entresuelo izquierda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.258 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—V.º B.º =Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

486.—424.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte contra Fernando González Nicolás, de veintinueve años, soltero, jornalero, y que se dijo vivir en la calle de Trafalgar, número 21, segundo interior derecha, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Fernando González Nicolás á la pena de 10 pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Fernando González Nicolás el fallo de dicha sentencia, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid á 22 de Octubre de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado.

527.—488.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Manuel Fuentes Cochero, que se dijo vivir en la calle de Manuel, número 3, de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Manuel Fuentes á la pena de cinco pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Manuel Fuentes dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 21 de Octubre de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado.

489.—542.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Magdalena Martínez Rodríguez y Francisco Mayo García para que el día 17 de Noviembre próximo, á las nueve y media horas, comparezcan ante esta Audiencia, sita Esgrima, 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que este edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 25 de Octubre de 1902.—V.º B.º =José Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

526.—488.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Manuel Martínez Vega y Julio Elvira Vizcochea para celebrar un juicio de faltas en la audiencia de este Juzgado, sita Esgrima, 7, principal, el día 17 de Noviembre próximo, á las nueve y media horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 25 de Octubre de 1902.—V.º B.º =José Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

524.—488.

AVISO

La tienda de comestibles de D. Santiago Ortigosa, de la calle de la Princesa, núm. 67, ha sido cedida en traspaso á D. Robustiano Aragosa, quien hace presente al comercio en general que no se reconocerá crédito alguno que se presente contra dicho establecimiento después de publicados tres anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid cuatro de Noviembre de mil novecientos dos.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

183 Telefono 183